

CAUSA N° CH-00103-C-2023

Choele Choel, 04 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "ASTETE ADELINA S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00103-C-2023, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 27/12/2023 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos .

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 27/04/2026 se acompaña valuación fiscal actualizada del automotor dominio HKG423 que asciende a la suma de \$ 6.059.900,00 y se solicita regulación de honorarios por dicho bien.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta y parcial, de los doctores GERARDO HUGO COSTAGUTA y GUSTAVO MARTÍN ZAVALA en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma de \$605.990,00 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 6.059.900,00

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza